

PRÓRROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **miércoles, 15 de mayo de 2024**

RES. EX. N° **01221/2024**

V I S T O: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares "Pichicolo" de la Localidad de Pichicolo, de fecha 22 de abril de 2024, contenida en el expediente N° 4.855 de 2024; lo informado por la División Administración Pesquera, de esta Subsecretaría mediante Memorándum (D.P.) N° 528/2024, de fecha 06 de mayo de 2024; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el D.E. N° 1.426 de 2005, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y las resoluciones exentas N° 1.940 de 2015, N° 1.124 de 2016, N° 3.166 y N° 4.468 de 2017, N° 1.152, N° 1.735 y N° 3.939 de 2019, N° 1.921 de 2020, N° 2.678 de 2021, N° 2.196 de 2022, N° E-2023-243 y C.P. N° 121 de 2023, de esta Subsecretaría:

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Resolución Exenta C.P. N° 121 de 2023, esta Subsecretaría autorizó al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares "Pichicolo" de la Localidad de Pichicolo, para la instalación de colectores en el área de manejo denominada *Isla Linguar, Región de Los Lagos*, por el plazo de ocho meses contados a partir de la fecha de dicha resolución.
- 2.- Que, mediante ingreso citado en Visto, la organización peticionaria ha solicitado la prórroga del plazo para efectuar la mencionada acción de manejo, antes del vencimiento del periodo indicado.
- 3.- Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, la Administración podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos.
- 4.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 528/2024, citado en Visto, la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud del peticionario, prorrogando por cuatro meses el plazo para efectuar la acción de manejo señalada.

5.- Que, habiendo sido requerida la prórroga en tiempo y forma, corresponde acceder a lo solicitado, prorrogando por cuatro meses el plazo originalmente establecido.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por cuatro meses el plazo para realizar la acción de manejo establecida en el numeral 1.- de la Resolución Exenta C.P. N° 121 de 2023, de esta Subsecretaría, a efectuarse en el área de manejo denominada *Isla Linguar, Región de Los Lagos*, individualizada en el artículo 1° letra e) del Decreto Exento N° 1.426 de 2005, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares “Pichicolo” de la Localidad de Pichicolo, R.U.T. N° 65.305.390-8, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 2.037, de fecha 10 de julio de 2002, casilla de correo electrónico para los efectos de las notificaciones cid.consultores.ltda@gmail.com.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional de la Región de Los Lagos.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE, PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/NVC/GBS

